

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO EN ELECTROQUÍMICA, S.C., QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL CIDETEQ", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL DR. RAÚL ORTEGA BORGES, Y POR LA OTRA EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE, A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COLEF" REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE EL DR. JORGE SANTIBÁÑEZ ROMELLÓN, AMBOS PLENAMENTE AUTORIZADOS PARA COMPROMETERSE EN EL CAMPO DE ESTE CONVENIO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES

DECLARACIONES:

I. DE "EL CIDETEQ"

- I.1. Ser un organismo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que funciona como Sociedad Civil, constituida mediante Escritura Pública No. 27093 de fecha 26 de septiembre de 1991, pasada ante la fe del Notario Público No. 10, del Estado de Querétaro, Lic. Leopoldo Espinosa Rivera, e inscrita bajo la partida 143 del libro 5º. de la Sección Quinta del Registro Público de la propiedad de la Ciudad de Querétaro, previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores No. 09038385, Expediente No. 9109037198.
- I.2. Que es una entidad de servicio institucional, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 31 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 31 de su Reglamento.
- I.3. Que entre sus objetivos principales se encuentran los siguientes: Coadyuvar al funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología; fortalecer la infraestructura científica y tecnológica nacional y regional de la rama de su especialidad; apoyar las acciones relativas a la generación, difusión y aplicación de los conocimientos científicos y tecnológicos, en función de sus fines y en congruencia con los objetivos, estrategias y políticas de Plan Nacional de Desarrollo y del Programa Nacional de Ciencia y Modernización Tecnológica; realizar investigaciones y desarrollos tecnológicos en los campos relacionados con la Electroquímica y áreas afines; actuar como institución de vinculación entre empresarios, investigadores, tecnólogos e instituciones de educación superior; realizar las demás actividades necesarias para cumplir con los anteriores objetivos y las que se deriven de sus estatutos y otros ordenamientos aplicables.
- I.4. Que conforme a la ley antes mencionada, su director general está facultado para celebrar la concertación del presente Convenio.
- I.5. Que tiene interés en establecer actividades de cooperación académica, científica y tecnológica con "EL COLEF" en los términos y condiciones establecidas en las cláusulas de este convenio.
- I.6. Que su domicilio para efectos del presente convenio está ubicado en el Parque Tecnológico Querétaro; 76700, Sanfandila, Pedro Escobedo, Qro.



II. DE "EL COLEF"

- II.1. Que es una Asociación Civil, constituida mediante escritura pública de fecha tres de agosto de mil novecientos ochenta y dos, número tres mil quinientos trece, del volumen ochenta y tres del Protocolo de la Notaría Número Ocho de esta Municipalidad, a cargo en aquél entonces del señor licenciado Salvador Lemus Calderón, inscrita el once de octubre del mismo año, bajo la partida número veintidós mil doscientos cincuenta y siete, del Tomo Ciento Cincuenta y Tres, Sección Civil, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de este Partido Judicial, en la que consta la constitución de "Centro de Estudios Fronterizos del Norte de México", Asociación Civil, con duración indefinida, domicilio en esta ciudad de Tijuana, Baja California, y el siguiente objeto: Realizar investigaciones académicas de carácter interdisciplinario en el área de las ciencias sociales y ecológicas con énfasis en los fenómenos fronterizos; realizar programas de docencia a nivel de posgrado, tendientes preparar especialistas en las áreas de las ciencias sociales y ecológicas, también con énfasis en los fenómenos fronterizos y del desarrollo regional; difundir el resultado de sus investigaciones, mediante la publicación de libros y revistas y por cualesquiera otros medios de divulgación; colaborar con otras instituciones académicas para mejorar y perfeccionar personal especializado en tareas de investigación y docencia de alto nivel; realizar y participar en todo tipo de actos relacionados directa o indirectamente con las actividades anteriores.- La institución buscará vincularse estrechamente con otros centros académicos, instancias gubernamentales y organismos de los diferentes sectores, con el propósito de promover y fomentar el desarrollo de los estudios sobre fenómenos fronterizos, asimismo para que éstos incidan en el desarrollo regional.
- II.2. Que mediante escritura pública de fecha diecinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y seis, número mil ochocientos treinta y tres, del Protocolo de la Notaría Número Ciento Noventa y Cinco de México, Distrito Federal, a cargo de la licenciada Ana Patricia Bandala Tolentino, inscrita el veintinueve de junio de mil novecientos ochenta y siete, bajo la partida número dieciocho mil novecientos ochenta y siete, del Tomo Treinta y Nueve, Segundo Auxiliar, Sección Comercio, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de este Partido Judicial, donde se acordó, entre otras cosas, modificar la denominación de la asociación de "Centro de Estudios Fronterizos del Norte de México", Asociación Civil, a la de "El Colegio de la Frontera Norte", Asociación Civil, así como la creación del cargo de Presidente para sustituir al de Director General, por tanto, en todas y cada una de las alusiones hechas en la escritura constitutiva al Director General, deberán entenderse hechas al Presidente.
- II.3. Que por escritura pública de fecha cinco de mayo de mil novecientos noventa y ocho, número cuarenta y cuatro mil doscientos treinta y siete, del volumen seiscientos treinta y siete del Protocolo de la Notaría Número Cinco de esta Municipalidad, a cargo del señor licenciado José Ramón Leyva Mortera, inscrita el cuatro de junio del mismo año, bajo la partida número cinco millones ciento treinta y nueve mil ciento diecisiete, Sección Civil, del Registro Público de la Propiedad y

de Comercio de este Partido Judicial, en donde se protocolizó el acta de Asamblea Extraordinaria de Asociados, que su representada celebró el cuatro de febrero de mil novecientos noventa y ocho, en la que se acordó, entre otras cosas, la designación del señor doctor Jorge Santibáñez Romellón, como Presidente de "El Colegio de la Frontera Norte", Asociación Civil.

- II.4. Que el domicilio de la asociación, para efectos del presente convenio, es el ubicado Autopista Escénica Tijuana-Ensenada Km 18.5, en Tijuana, Baja California, Código Postal 22709.

III. DE AMBAS PARTES

Que de acuerdo con los requisitos actuales o futuros, consignados en sus correspondientes leyes orgánicas, estatutos y reglamentos, las partes tienen interés en prestarse mutuo apoyo para coordinar y llevar a cabo actividades académicas, científicas y tecnológicas, que contribuyan al desarrollo de la ciencia y la tecnología en las áreas de interés común, por lo que se comprometen de manera expresa y por propia voluntad al cumplimiento de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETIVO DEL CONVENIO

El objetivo del presente convenio es establecer las bases para realizar actividades de cooperación que faciliten la vinculación y la colaboración académica, científica y tecnológica entre "EL CIDETEQ" y "EL COLEF".

SEGUNDA.- COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA.

Las actividades de cooperación a que se refiere la cláusula anterior podrán ser las que a continuación se mencionan en forma enunciativa y no limitativa:

- Establecimiento de convenios específicos de colaboración académica, científica y tecnológica.
- Uso o préstamo de instalaciones y equipos.
- Capacitación de personal.
- Intercambio de información científica y tecnológica.
- Intercambio de personal comisionado.
- Intercambio de servicios rutinarios y de asistencia tecnológica.
- Participación en el desarrollo de estancias y tesis en las diferentes especialidades impartidas en "EL CIDETEQ" y "EL COLEF".
- Y todas aquellas que de común acuerdo decidan realizar.

TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN.

"EL CIDETEQ" y "EL COLEF" se obligan a presentar por escrito CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACION para trabajar conjuntamente en tareas de mutuo interés, los que de ser aprobados por ambas instituciones, se manejarán en forma separada del presente instrumento. Dichos CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACION describirán con toda



precisión y exactitud las tareas a desarrollar, los aspectos económicos y financieros, el personal e infraestructura involucrados, calendarios de pago, así como los datos y documentos necesarios para determinar e identificar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de dichos convenios, los que deberán estar siempre equilibrados en beneficios, responsabilidades y obligaciones para las partes las cuales convienen en que los CONVENIOS ESPECÍFICOS se sujetarán a las bases siguientes:

- a) A iniciativa de cualquiera de las partes, la contraparte estudiará la propuesta correspondiente y dará su respuesta dentro de un plazo no mayor de 30 días naturales contados a partir de la fecha en la que se haya recibido la propuesta.
- b) En caso de estar de acuerdo, dentro del plazo señalado en el inciso anterior, las partes celebrarán reuniones, designarán al o los responsables del proyecto y elaborarán el plan de acción correspondiente en base al cual se establecerá el CONVENIO ESPECIFICO para la realización de cada proyecto o actividad a realizar.
- c) En los CONVENIOS ESPECÍFICOS que se elaboren se determinarán con precisión el objeto y alcance de los mismos, así como los resultados que se esperan, el costo de financiamiento, los porcentajes de participación de cada una de las partes, así como los derechos y obligaciones que se generen en base a la participación directa de los interesados; los porcentajes o proporciones serán determinados tomando como base elementos tales como recursos humanos, instalaciones, equipos, gastos de operación, etc..
- d) "EL CIDETEQ" y "EL COLEF" presentarán en común un informe al finalizar el CONVENIO ESPECIFICO, que sea de conformidad para los responsables del proyecto y para ambas partes.

CUARTA.- USO O PRÉSTAMO DE INSTALACIONES Y EQUIPOS.

Las partes convienen en que el uso o préstamo de instalaciones y equipos se sujetará a las bases siguientes:

- a) Después de haberse realizado el procedimiento señalado en la cláusula anterior, se determinará con precisión el tipo o tipos de instalaciones y/o equipo, su tiempo de utilización, su estado de entrega y devolución, las condiciones en caso de deterioro, descompostura o extravío y, si es el caso, los horarios de su utilización y demás modalidades que se consideren oportunas y necesarias.
- b) Ambas instituciones darán facilidades para el empleo de sus equipos, pero los resultados obtenidos de los trabajos realizados serán de exclusiva responsabilidad de los investigadores participantes.

QUINTA.-DESARROLLO DE PROYECTOS CONJUNTOS DE INVESTIGACIÓN.

Las partes convienen en que después de llevado a cabo el procedimiento señalado en la cláusula tercera del presente convenio, el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación se sujetará a las bases siguientes:

- a) Para el caso de proyectos conjuntos de investigación y desarrollo por los que las instituciones no vayan a recibir ingreso alguno, cada una de ellas absorberá los gastos en que incurra de acuerdo al grado de participación y responsabilidad con el que participe en el proyecto.



- b) En el caso de proyectos por los que las instituciones reciban una retribución económica, ésta se distribuirá entre ambas partes de acuerdo a su participación.
- c) La propiedad intelectual que se derive de las investigaciones y desarrollo de proyectos de investigación objeto del presente convenio, estará sujeta a las disposiciones de la Ley Federal del Derecho de Autor y las demás normas que resulten aplicables, así como a los acuerdos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a las personas e instituciones que hayan intervenido en la realización de dichos trabajos.
- d) Si en la realización de proyectos interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dependencia y dirección de su institución de origen, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, ni con "EL CIDETEQ" ni con "EL COLEF".

SEXTA.- CAPACITACIÓN DE PERSONAL.

Las partes convienen en que la capacitación de personal se sujetará a las bases siguientes:

- a) Después de efectuado el procedimiento señalado en la cláusula tercera de este instrumento, se determinará con precisión el área en la que se requiere la capacitación, así como el nivel y tipo de ésta, el número de personas a capacitar, los derechos y obligaciones de los capacitandos y de la parte que los capacite, el lugar o lugares en donde deba verificarse dicha capacitación y, de ser el caso, el tipo de evaluación que deba practicarse para determinar el aprovechamiento correspondiente, así como el costo de la capacitación. Las partes acuerdan ser las responsables de las obligaciones de carácter laboral, fiscal y de asistencia social que se refieran a su propio personal que haga uso de las instalaciones de la otra institución, ya sea en forma transitoria o permanente.
- b) En el caso de cursos externos, se podrán pactar términos de preferencia recíproca que permitan utilizar las instalaciones de la otra institución.
- c) En el caso de cursos organizados por una de las partes, la otra podrá inscribir un cierto número de sus maestros e investigadores con un descuento, el cual se acordará en el momento oportuno.
- d) En cuanto a la actualización profesional, ambas partes están de acuerdo en otorgarse apoyo mediante pláticas, conferencias y cursos breves.

SÉPTIMA.-INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA.

Las partes convienen en que el intercambio de información científica y tecnológica se efectuará por los conductos que se determinen previamente, debiendo dar crédito, invariablemente tanto al autor como a la institución que proporcione la misma. Si la información se considera como de "Uso Reservado" por quien la preste, la otra parte se compromete a vigilar su manejo y, por lo tanto, será responsable de cualquier mal uso que se haga de ella.

OCTAVA.- INTERCAMBIO DE PERSONAL COMISIONADO.

Las partes convienen en que el intercambio de personal se sujetará a los siguientes lineamientos:

- a) Una vez observados y aplicados los términos de la cláusula tercera de este convenio, se determinará el área o áreas en que se requiera el intercambio, el



- nombre y la adscripción principal del personal, las labores que realizarán, el lugar y la duración de la comisión y, de haber erogaciones adicionales, quién las cubrirá.
- b) El personal comisionado no tendrá relación alguna de carácter laboral con la institución a donde se comisione.

NOVENA.- INTERCAMBIO DE SERVICIOS RUTINARIOS Y DE ASISTENCIA TECNOLÓGICA.

Las partes convienen en que los servicios rutinarios y de asistencia tecnológica que se requieran entre ellas, se efectuarán bajo solicitud previa y sin necesidad de establecer un convenio específico para ello. La parte ejecutora establecerá una tarifa preferencial para dichos servicios.

DÉCIMA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

Las partes concertan que la vigencia del convenio sea indefinida, pero dejará de surtir efecto sin responsabilidad para ninguna de las partes si, en el término de un año contado a partir de la fecha de su celebración y firma, no llegara a realizarse ningún trabajo conjunto de los previstos en este convenio, o en su defecto, que no se realice algún CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN de acuerdo a lo señalado en las cláusulas segunda y tercera del presente convenio.

También dejará de surtir efectos legales el presente convenio cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido, caso en el cual cesarán los efectos treinta días después de recibir la notificación, sin perjuicio del cumplimiento de los CONVENIOS ESPECÍFICOS en curso, salvo acuerdo en lo contrario.

DÉCIMA PRIMERA.- COMUNICACIONES

Para todas las comunicaciones de tipo general, administrativo y académico producto de este convenio, las partes señalan como sus domicilios los siguientes:

- a) CENTRO DE INVESTIGACION Y DESARROLLO TECNOLÓGICO EN ELECTROQUÍMICA, S.C.
Parque Tecnológico Querétaro s/n
76700, Sanfandila, Pedro Escobedo, Querétaro.
- b) EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE, A.C.
Km 18.5 Autopista Escénica Tijuana-Ensenada
22709, San Antonio del Mar, Tijuana, Baja California.

DÉCIMA SEGUNDA.- EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO.

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo constituirán una Comisión integrada por igual número de representantes que dictaminarán resoluciones.

DÉCIMA TERCERA.- COMISIÓN CONSULTIVA.

Dentro de los treinta días naturales siguientes, contados a partir de la firma del presente convenio ambas partes designarán cuando menos a dos representantes por cada una de ellas, quienes integrarán una Comisión Consultiva, para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refieren las cláusulas tercera y décimo segunda del presente instrumento.



Para todas sus decisiones académicas y administrativas, los miembros de la Comisión consultarán en sus respectivas instituciones ante las instancias que corresponda y se ajustarán en todo caso, a las reglas institucionales y los procedimientos habituales. Las atribuciones de la Comisión serán:

- a) Estudiar las propuestas de cada una de las instituciones para la elaboración de programas específicos que se pretendan realizar de manera conjunta, y emitir sus consideraciones sobre la procedencia, pertinencia y desarrollo de los mismos.
- b) Coordinar la elaboración y firma de los programas específicos que se deriven del presente instrumento.
- c) Establecer las aportaciones de las partes para el desarrollo de los programas y evaluar sus resultados.
- d) Dar seguimiento a los programas y evaluar sus resultados.
- e) Sugerir la celebración de convenios de coedición con el objeto de difundir los resultados de sus investigaciones.

DÉCIMA CUARTA.- ASUNTOS NO PREVISTOS.

Las partes convienen en que los asuntos relacionados con el objeto de este convenio y que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por "EL CIDETEQ" y "EL COLEF" y que las decisiones que se tomen deberán hacerse constar por escrito.

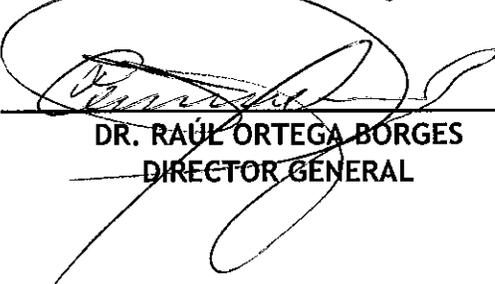
ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PRESENTE CONVENIO GENERAL LO FIRMAN DE CONFORMIDAD, POR DUPLICADO, EN LA CD. DE TIJUANA, B.C. A LOS 22 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2003.

POR "EL COLEF"



DR. JORGE SANTIBÁÑEZ ROMELLÓN
PRESIDENTE

POR "EL CIDETEQ"



DR. RAÚL ORTEGA BORGES
DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS

POR "EL COLEF"



DR. OSCAR ALBERTO POMBO LÓPEZ

POR "EL CIDETEQ"



M.C. LUCILA GARCÍA PÉREZ